



ACTA DE AUDIENCIA ACTA N°00225			
Tipo de diligencia	AUDIENCIA DE LOS ARTS. 77 Y 80 DEL C.P. DEL T.		
No. de Radicado	13001310500420180019000		
Fecha de diligencia	2 de Diciembre de 2020		
Hora de inicio	8:30 a.m.	Hora de cierre	8:50 a.m.
Demandante	CARLOS OYOLA MIRANDA		
Demandado	CBI COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL – REFICAR S.A. – ECOPETROL S.A.		
Llamado en Garantía	Liberty Seguros SA – Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza		
Objetivo	AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL LITIGIO, FIJACION DEL LITIGIO Y A CONTINUACION TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.		
Vinculo a la Audiencia	Para acceder a la grabación de la audiencia de clic parte de clic AQUÍ		

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA
<p>INSTALACION DE LA AUDIENCIA</p> <p>Se tiene como apoderada sustituta de la parte actora a la Dra. RUBY CAROLINA TRUJILLO GUZMAN.</p> <p>Se admite renuncia de poder de la firma VT Servicios Legales SAS, respecto a la entidad CBI Colombiana SA. Así mismo se tendrá como Apoderados de CBI COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, al Dr. SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO y SARA URIBE GONZALEZ</p> <p>Hernández & Pereira Abogados, actúa como representante legal de la entidad Reficar. Se tendrá como abogada que representa los intereses de ECOPETROL S.A. a la Dra. ADRIANA PARRA CRUZ, como integrante de la forma VT SERVICIOS LEGALES S.A.S, Y así mismo a la Dr. CASIO ALBERTO MORA GARCIA, como abogada que representará los intereses de REFINERIA DE CARTAGENA S.A.</p> <p>JOSE FORERO FORERO y GERARDO RAFAEL HENAO ORTIZ, como apoderados de ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A. respectivamente</p> <p>RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE</p> <p>Se advierte desglose y pérdida parcial del expediente. En torno a las documentales relacionadas en el cuadernillo de pruebas como reclamaciones formuladas a CBI Colombiana – Reficar y Ecopetrol</p> <p>Del cuadernillo físico, en su contraportada se evidencia la reclamación formulada contra Ecopetrol, y tiene numeración 205 a 218. y no estaba legajada al expediente. Así mismo se evidencia en el acta</p>



DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

de reparto filiada 177, mientras que refiere la citada acta 293 folios, extrañándose las reclamaciones dirigidas a Reficar y CBI colombiana.

Conforme a lo que evidencia el despacho, parece ser que esos folios, relacionados en el acta de reparto corresponderían precisamente las copias de la demanda y las documentales sobre las cuales el despacho percibe la ausencia, en este caso, la reclamación a Reficar y a CBI

El despacho invoca el art. 145 del CP del T y el art. 126 de la ley 1564 de 2012

ARTÍCULO 126. TRÁMITE PARA LA RECONSTRUCCIÓN. *En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:*

- 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.*
- 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.*
- 3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.*
- 4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*
- 5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.*

APODERADO DE REFICAR, formula reposición, frente a la decisión de iniciar tramite reconstrucción.

El despacho resuelve no reponer, ante la ausencia de precisamente documentos que se relacionan en demanda, y los que aparece por fuera del legajo del expediente. Se notifica en estrados.

Conforme a lo arriba sustanciado se dispone

1. Se ordena digitalizar las documentales referidas a la reclamación dirigida a Ecopetrol e integrarla al expediente
2. Se ordena a las partes se aporten aquellas documentales referidas a la actuación que se extraña. las cuales se han de incorporar en la audiencia que se señale para tal fin.
3. Se fija el 18 de diciembre de 2020 a partir de las 9:30 de la mañana, para agotar la reconstrucción de expediente y a continuación el agotamiento de 77 y 80 del CP del T, para tales efectos las partes podaran ingresar a través del link dando clic [AQUÍ](#), o copiando el siguiente enlace en su navegador;
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWFIZWI5MzAtYzMzMzMy00OTA5LTk4OTQtNjgwYzlmYTNINTY1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22de94b0e3-77f1-4d46-82ae-6736c6472447%22%7d

Se notifica en estrados. Se da por terminada la diligencia.



DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Juez Cuarto Laboral del Circuito

Firmado Por:

JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74297fbe538a8522479f1e44263d168f433e15ab08c855ee7c639df33506bd1b

Documento generado en 07/12/2020 04:15:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>